REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2020-00815-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal de la demandada DIANA PATRICIA MONSALVE VILLEGAS, enviada al correo electrónico informado por la parte demandante, la cual fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se tendrá notificada personalmente.

De otro lado, teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la demanda, fue contestada la misma, y habiéndose propuesto excepciones de mérito por la parte demandada, se corre traslado de las mismas a la parte demandante, por el término de DIEZ (10) días, con fundamento en lo ordenado en el artículo 443 del C.G.P. para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada personalmente a la demandada DIANA PATRICIA MONSALVE VILLEGAS del auto que libró mandamiento de pago en su contra, advirtiendo que la notificación se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío (20 de abril de 2021).

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado GUSTAVO ADOLFO BETANCUR CASTAÑO para que represente a la demandada, en los términos de poder conferido.

TERCERO: Correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de diez (10) días, en los términos indicados.

CUARTO: Incorporar al expediente el memorial allegado por la parte demandante, por el cual se pronuncia frente a las excepciones de mérito, al cual se le dará el trámite respectivo en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 153**
fijado hoy **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7f0ba515e09494bef7f840664e0c5b9532b052d541cfb6c8e79315012b41de**
Documento generado en 03/09/2021 08:39:37 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica